

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
RG-SST-01
REV. 01

Niveles de Aprobación

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Nombre	Ing. Orlando Bahoque	Lorena Ramos	Ing. Leonardo Ramos M
Cargo	Asesor SST	Directora Administrativa	Gerente General
Fecha	20/05/2020		
Firma			

INGELIFT VERTICAL S.A.S, localizada en la **CRA 51B No 76 – 199 Piso 2 C.E Bworkplace Oficina 225** en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, prescribe el presente reglamento de Higiene y Seguridad, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. INGELIFT VERTICAL S.A.S, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 del 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 del 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 los requisitos legales identificados en la matriz legal y demás normas que para tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. INGELIFT VERTICAL S.A.S, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010, en el Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 652 del 2012 y en la Resolución 1356 del 2012.

ARTICULO 3. INGELIFT VERTICAL S.A.S, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 1443 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015, es decir con el Sistema de Gestión según lo dispuesto en la Ley 1562 del 2012, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y Psicosociales.

b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

- **RIESGO BIOLÓGICOS:** Virus, Bacterias, Hongos, Picaduras, Mordeduras, Fluidos o excrementos.
- **RIESGO FÍSICO:** Ruido intermitente, Iluminación, Temperaturas, Radiaciones no ionizantes.
- **RIESGO QUÍMICO:** Polvos orgánicos, inorgánicos, Gases y vapores, humos metálicos, no metálicos, Material particulado.
- **RIESGOS PSICOSOCIALES:** Gestión de la Organización, Características de la Organización del Trabajo, Condiciones de las Tareas.
- **RIESGOS BIOMECANICO:** Movimientos Repetitivos, Posturas Prolongadas Mantenido, Esfuerzo, Manipulación manual de carga.
- **RIESGO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:** Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Accidentes de Tránsito, Públicos, Trabajo en Alturas, Espacios Confinados.
- **FENÓMENOS NATURALES:** Sismo, Terremoto, Tormenta eléctrica, inundación.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laborales, **INGELIFT VERTICAL S.A.S**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. INGELIFT VERTICAL S.A.S, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el SG-SST de la empresa.

ARTICULO 6. INGELIFT VERTICAL S.A.S, ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la de la fecha y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes, en el momento de su promulgación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



LEONARDO ALFREDO RAMOS MUTIS
Representante Legal
Mayo 20 de 2020